



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA
Cuatro (04) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Auto Interlocutorio #750

Asunto: Decreta medidas
Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Bancolombia S.A.
Demandada: Inversiones J.I.L.A.S.A.S. antes Ventanilla Verde auto servicio S.A.S., Ana Milena, Ángela María y Jonatan Londoño Osorio, Jorge Iván Londoño Ceballos, Luis Eduardo Y Jorge Iván Londoño Ceballos y Elizabeth Osorio de Londoño
Radicado: 630013103003-2020-00044-00
Cuaderno: único en pdf (ndt)

En atención a la solicitud elevada por la apoderada judicial de la parte ejecutante, y de conformidad con el art. 466 del CGP, se decreta:

- 1) El embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar o el del remanente del producto de los ya embargados a la demandada VENTANILLA VERDE AUTOSERVICIO S.A.S hoy INVERSIONES J.I.L.A. S.A.S Nit 900.394.075-7, en el proceso de cobro coactivo adelantado por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, oficina de Armenia.
- 2) El embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar o el del remanente del producto de los ya embargados a la demandada **INVERSIONES J.I.L.A. S.A.S** antes **VENTANILLA VERDE AUTOSERVICIO S.A.S** Nit 900.394.075-7, en el proceso ejecutivo adelantado por Bancolombia S.A. en contra de **INVERSIONES J.I.L.A. S.A.S** antes **VENTANILLA VERDE AUTOSERVICIO S.A.S** en trámite en el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia Q, Radicado No. 2020 - 103.
- 3) El embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar o el del remanente del producto de los ya embargados a la demandada **VENTANILLA VERDE AUTO SERVICIO S.A.S** Nit 900.394.075-7, Jorge Iván Londoño Ceballos c.c. 7.558.427, Ángela María Londoño Osorio c.c.41.936.975, Jonatan Londoño Osorio c.c. 9.773.071 y Elizabeth Osorio Martínez c.c. 41.889.265, en el proceso ejecutivo adelantado por Banco de Occidente S.A. en contra de **los comunes demandados** que se encuentra en trámite en el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Armenia Q, Radicado No. 2019 - 237.

Expídase y remítase los oficios para comunicar la medida y déjese la constancia en el proceso que se adelanta en este mismo juzgado radicado al No. 2020-00103

Notifíquese,



**IVÁN DARÍO LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ**

Se notifica en estado # 53 el 05-05-2021

Ndt.